

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA

**2021/33** *Aprobación de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021.*

### **Anuncio**

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 28 y 29 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2021.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse del Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento del Consorcio del Condado año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse del Víboras año 2021.

- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Jaén y Comarca año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2021.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

***Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2021***

**1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2021.**

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	24,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.026,73	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	1.988,47	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	6,21	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.042,19	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

1.3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	24,85	€/ha
Vegas Medias	24,85	€/ha
Vegas Bajas	21,12	€/ha
Jandulilla	19,88	€/ha
Guadalmena	23,61	€/ha
Guadalén	24,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	23,61	€/ha
Guadalmellato	24,85	€/ha
Genil-Cabra	19,88	€/ha
Genil (M.D.)	24,85	€/ha
Genil (M.I.)	24,85	€/ha
Valle Inferior	2,07	€/ha
Bajo Guadalquivir	24,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	24,85	€/ha
Sector B-XII	24,85	€/ha
Sector B-XI	24,85	€/ha
Salado de Morón	24,85	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	19,88	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	18,64	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	18,64	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	19,88	€/ha
Z.R. Algaralín	18,64	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	18,64	€/ha
Z. R. de Villafranca	18,64	€/ha

Z.R. Las Araguillas	<b>18,64</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Taharal	<b>18,64</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Algibejo	<b>18,64</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. de Fuente Palmera	<b>22,37</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Riegos de Herrera	<b>19,88</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Las Pilas	<b>18,64</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	<b>21,12</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Los Humosos	<b>21,12</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. El Villar	<b>23,61</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Valdeojos Hornillos	<b>24,85</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. Vega Campo Baza	<b>18,64</b>	<b>€/ha</b>

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	<b>0,67</b>	<b>€/Mwh</b>

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	<b>12.939.051</b> m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	<b>8.165.916</b> m <sup>3</sup>
Consumo total	<b>21.104.967</b> m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.026,73 \text{ €/hm}^3 = 259.126,88 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.042,19 \text{ €/hm}^3 = 41.174,10 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	<b>14.228,92</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	<b>6,21 €/ha</b>	

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **14,91 €/ha**.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	<b>14,91</b>	<b>€/ha</b>

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	<b>0,094€/m<sup>3</sup></b>
Abastecimiento e industrial consuntivo	<b>0,282 €/m<sup>3</sup></b>
Industrial no consuntivo	<b>0,028€/m<sup>3</sup></b>

1.12.- *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

**2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Tránsito Negratín – Almazora.**

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	<b>55.803,74</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>167.411,22</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2021**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del
Negratín		
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del
Giribaile		
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>39.831,17</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Usos industriales no consuntivos	<b>3.936,19</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Aprovechamientos hidroeléctricos	<b>1,38</b>	<b>€/Mwh</b>

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	<b>35,38</b>	<b>€/ha</b>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	<b>29.382,34</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>
Usos industriales no consuntivos	<b>2.155,35</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>

3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Vegas Medias	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Vegas Bajas	<b>57,83</b>	<b>€/ha</b>
Jandulilla	<b>56,12</b>	<b>€/ha</b>
Guadalmena	<b>61,26</b>	<b>€/ha</b>
Guadalén	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Z.R. del Jabalcón	<b>61,26</b>	<b>€/ha</b>
Guadalmellato	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Genil-Cabra	<b>56,12</b>	<b>€/ha</b>
Genil (M.D.)	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Genil (M.I.)	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Valle Inferior	<b>32,23</b>	<b>€/ha</b>
Bajo Guadalquivir	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Marismas de Guadalquivir	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Sector B-XII	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Sector B-XI	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>
Salado de Morón	<b>62,97</b>	<b>€/ha</b>

4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Cota 400	56,12	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	54,41	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	54,41	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	56,12	€/ha
Z.R. Algallarín	54,41	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	54,41	€/ha
Z. R. de Villafranca	54,41	€/ha
Z.R. Las Araguillas	54,41	€/ha
Z.R. El Taharal	54,41	€/ha
Z.R. El Algibejo	54,41	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	59,55	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	56,12	€/ha
Z.R. Las Pilas	54,41	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	57,83	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,83	€/ha
Z.R. El Villar	61,26	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,97	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	54,41	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m <sup>3</sup>
Consumo total	21.104.967 m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,56 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,69 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35.788,32	€/hm <sup>3</sup>

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	35,38	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2021	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	<b>66.385,28</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>(*)</b>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	<b>53.108,22</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>(*)(**)</b>
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	<b>100</b>	<b>€/ha</b>	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	<b>80</b>	<b>€/ha</b>	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	<b>125</b>	<b>€/ha</b>	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	<b>100</b>	<b>€/ha</b>	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m <sup>3</sup> /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	<b>75</b>	<b>€/ha</b>	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m <sup>3</sup> /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	<b>60</b>	<b>€/ha</b>	

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **49,27 €/ha**.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de esorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	<b>49,27</b>	<b>€/ha</b>

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2021</u>
Agropecuario	<b>0,094 €/m<sup>3</sup></b>
Abastecimiento e industrial consuntivo	<b>0,282 €/m<sup>3</sup></b>
Industrial no consuntivo	<b>0,028 €/m<sup>3</sup></b>

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación del embalse del Fresneda a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas. Año 2021.**

	Total AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos: Viso del Marques, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas	<b>131.871,00</b>	€/hm <sup>3</sup>	<b>1,878040 hm<sup>3</sup></b>
Regadíos	<b>150,94</b>	€/ha	<b>117,00 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Altas del Guadalquivir. Año 2021.**

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Sector I	141,07	€/ha 270,5808 ha
Sector II	9,97	€/ha 260,7684 ha
Sector III	95,6	€/ha 250,7878 ha
Sector IV	47,57	€/ha 412,1145 ha
Sector V	89,24	€/ha 527,4763 ha
Sector VI	56,67	€/ha 246,9282 ha
Sector VII	30,21	€/ha 168,2329 ha
Sector VIII	68,01	€/ha 197,4383 ha
Sector IX	67,26	€/ha 591,4806 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

Sector I	28,21	€/ha 1,76974 ha
Sector II	1,99	€/ha 1,55722 ha
Sector IV	9,51	€/ha 6,23788 ha
Sector VI	11,33	€/ha 4,0168 ha
Sector VIII	13,60	€/ha 0,2652 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir. Año 2021.**

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Sector I	<b>16,99</b>	<b>€/ha 724,3200 ha</b>
Sector II	<b>102,72</b>	<b>€/ha 324,7943 ha</b>
Sector III	<b>176,87</b>	<b>€/ha 628,9680 ha</b>
Sector IV	<b>147,7</b>	<b>€/ha 300,3066 ha</b>
Sector V-1	<b>109,25</b>	<b>€/ha 1.509,2441 ha</b>

Y por el concepto de superficie dominada:

Sector IV	<b>29,54</b>	<b>€/ha 0,54332 ha</b>
Sector V-1	<b>21,85</b>	<b>€/ha 2,0005 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

***Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir. Año 2021.***

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Sector I	<b>191,75</b>	<b>€/ha 809,1493 ha</b>
Sector II	<b>167,07</b>	<b>€/ha 194,3340 ha</b>
Sector III	<b>190,37</b>	<b>€/ha 679,0842 ha</b>
Sector IV	<b>110,51</b>	<b>€/ha 1.297,8627 ha</b>
Sector V y VI	<b>147,01</b>	<b>€/ha 543,0044 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación del embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar. Año 2021.**

**Canon de Regulación del embalse del Rumblar:**

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	<b>44,02</b>	<b>€/ha 5.137,5539 ha</b>
Regadíos particulares	<b>44,02</b>	<b>€/ha 29,4200 ha</b>
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	<b>31.515,00</b>	<b>€/hm<sup>3</sup> 9,3241500 hm<sup>3</sup></b>
Abastecimiento de Baños de la Encina	<b>23.686,00</b>	<b>€/hm<sup>3</sup> 0,1693700 hm<sup>3</sup></b>

**Tarifa de Utilización del Aguade la Zona Regable del Rumblar:**

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	<b>0,17</b>	<b>€/ha 5.137,5539 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

***Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén. Año 2021.***

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	<b>125,83</b>	<b>€/ha 878,0445 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

***Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena. Año 2021.***

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable de Guadalmena	<b>0</b>	<b>€/ha 3.434,00 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

***Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla. Año 2021.***

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	<b>0,72</b>	<b>€/ha2.091,2054 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación del embalse de Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado. Año 2021.**

**Canon de Regulación del embalse del Dañador**

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	<b>193.547,35</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>1,25 hm<sup>3</sup></b>

**Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado**

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	<b>256.319,21</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>1,25 hm<sup>3</sup></b>

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.  
**Canon de Regulación del Sistema Víboras. Año 2021**

**Canon de Regulación del Sistema Víboras**

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	<b>1.314.893,10</b>	<b>€</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Año 2021**

**Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA**

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a)	b) + c)
	€/m <sup>3</sup>	€
JAÉN	0,055237624	116.896,62 €
VILLARDOMPARDO	0,055237624	998,29 €
ESCAÑUELA	0,055237624	982,77 €
ARJONA	0,055237624	5.733,16 €
ARJONILLA	0,055237624	3.698,31 €
LAHIGUERA	0,055237624	1.768,98 €
PORCUNA	0,055237624	6.450,06 €
LOPERA	0,055237624	3.791,41 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,055237624	640,35 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,055237624	723,11 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,055237624	3.034,17 €
VALENZUELA	0,055237624	1.170,01 €
FUERTE DEL REY	0,055237624	1.403,81 €
	<b>0,055237624 €/m3</b>	<b>147.291,04 €</b>

**Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.**

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a)	b) + c)
	€/m <sup>3</sup>	€
JAÉN	0,261650182	99.325,30 €
VILLARDOMPARDO	0,261650182	848,23 €
ESCAÑUELA	0,261650182	835,04 €
ARJONA	0,261650182	4.871,38 €
ARJONILLA	0,261650182	3.142,40 €
LAHIGUERA	0,261650182	1.503,08 €
PORCUNA	0,261650182	5.480,52 €
LOPERA	0,261650182	3.221,51 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,261650182	544,10 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,261650182	614,42 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,261650182	2.578,09 €
VALENZUELA	0,261650182	994,14 €
FUERTE DEL REY	0,261650182	1.192,79 €
	<b>0,261650182 €/m3</b>	<b>125.151,00 €</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación del embalse de Aguascebas. Abastecimiento a la Mancomunidad de la Loma de Úbeda. Año 2021**

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	<b>51.149,41</b>	<b>€/hm<sup>3</sup></b>	<b>6 hm<sup>3</sup></b>

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Canon de Regulación del embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín. Año 2021.**

**Canon de Regulación del embalse de La Bolera**

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Pozo Alcón	<b>59.928,80</b>	<b>€/hm<sup>3</sup>1,618987 hm<sup>3</sup></b>
Cuevas del Campo	<b>59.259,83</b>	<b>€/hm<sup>3</sup>0,601765 hm<sup>3</sup></b>
Cortes de Baza	<b>41.314,28</b>	<b>€/hm<sup>3</sup>0,103543 hm<sup>3</sup></b>
Zújar	<b>76.985,56</b>	<b>€/hm<sup>3</sup>0,044469 hm<sup>3</sup></b>

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	<b>57,04</b>	<b>€/ha 6.387,49 ha</b>

**Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín**

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	<b>1,43</b>	<b>€/ha 6.387,49 ha</b>

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, GLORIA MARÍA MARTÍN VALCARCEL.